

*Copia Certificada*

NUMERO: ( 964 )

CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA CORDERO ESCOBAR PLACENCIA COESPLA CIA. LTDA., QUE OTORGAN LOS CONYUGES ALBERTO MAURICIO ARBOLEDA PLACENCIA y FLOR ARACELY QUIROZ HOLGUIN, A FAVOR DE LA SEÑORA JENNY CATALINA PLACENCIA BERMEO.

CUANTIA: \$ 4,00 USD.

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veintinueve de junio del año dos mil seis, ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del cantón, comparecen por una parte los cónyuges **ALBERTO MAURICIO ARBOLEDA PLACENCIA y FLOR ARACELY QUIROZ HOLGUIN**, casados entre sí, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada, a quienes en adelante se les denominará como "LOS CEDENTES"; y por otra la señora **JENNY CATALINA PLACENCIA BERMEO**, divorciada, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se la denominará como "LA CESIONARIA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, los dos primeros domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de transito por este puerto y la última domiciliada en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos, Doy Fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de ésta Escritura de Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de



23 AGO 2006

Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

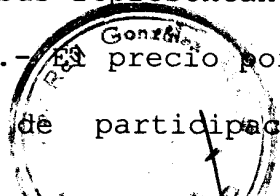
Comparecen a la celebración y suscripción de la presente Escritura de Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales, por una parte los cónyuges los cónyuges **ALBERTO MAURICIO ARBOLEDA PLACENCIA y FLOR ARACELY QUIROZ HOLGUIN**, casados entre sí, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada, a quienes en adelante se les denominará como "LOS CEDENTES"; y por otra la señora **JENNY CATALINA PLACENCIA BERMEO**, divorciada, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se la denominará como "LA CESIONARIA". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A.-**

La Compañía **CORDERO ESCOBAR PLACENCIA COESPLA CIA. LTDA.**, se constituyó con un capital de dos millones de sucres, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Quinta del cantón Portoviejo, el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, la que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho. **B)** Con fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho, se realizó la Rectificación de la Escritura de Constitución de la compañía, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Quinta del cantón Portoviejo, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho. **C)** La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía **CORDERO ESCOBAR PLACENCIA COESPLA CIA. LTDA.**, celebrada el día viernes cinco de mayo del año dos mil seis, cuya copia certificada se incorpora como habilitante, resolvió por unanimidad autorizar al señor **ALBERTO MAURICIO**

ARBOLEDA PLACENCIA para que efectúe la cesión y transferencia del cien por ciento de todo el paquete de participaciones sociales que posee en la compañía CORDERO ESCOBAR PLACENCIA COESPLA CIA. LTDA., las mismas que se encuentran representadas ACTUALMENTE EN CUATRO PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA DE ELLAS, dejando aclarado que anteriormente correspondía este valor a cien mil sucres, la transferencia mencionada se la realiza a favor de la señora JENNY CATALINA PLACENCIA BERMEO. **TERCERA: CESION Y**

**TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Con los antecedentes expuestos, en virtud de este acto, el cedente ALBERTO MAURICIO ARBOLEDA PLACENCIA, acompañado de su cónyuge, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal, contando con la debida autorización de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, transfiere a la señora JENNY CATALINA PLACENCIA BERMEO, el cien por ciento de todo el paquete de participaciones sociales que posee en la compañía CORDERO ESCOBAR PLACENCIA COESPLA CIA. LTDA., que corresponde al valor de CIEN MIL SUCRES, representadas en CIEN participaciones sociales del valor de MIL SUCRES cada una de ellas; las mismas que convertidas a dólares representan cuatro participaciones sociales iguales e indivisibles sin limitación de ninguna naturaleza. De su parte la cesionaria acepta la transferencia hecha a su favor, sin tener por cuanto que formular reclamación alguna, de presente o de futuro, en contra del cedente ni de sus representantes o sucesores en sus derechos.

**CUARTA: PRECIO.-** El precio por el cual se efectúa la presente transferencia de participaciones sociales es de cuatro



dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, valor que es entregado por la cesionaria a favor del cedente de contado y en dinero en efectivo de curso legal. **QUINTA: CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y DEL PASIVO DE LA COMPAÑÍA.-** La cesionaria declara expresamente conocer el activo, pasivo, balances generales y estado de pérdidas y ganancias de la compañía CORDERO ESCOBAR PLACENCIA COESPLA CIA. LTDA., asumiendo todas las obligaciones, deberes y derechos que como socia de la misma le corresponde en la porción de las participaciones sociales materia de la presente transferencia, sujetándose en todo caso al Estatuto de la Compañía, a las resoluciones de la Junta General de Socios, a las disposiciones constantes en las leyes de la república del Ecuador y mas normas reglamentarias pertinentes. **SEXTA: DOMICILIO JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en esta ciudad de Manta y en caso de controversia generada por la aplicación e interpretación del presente contrato, la someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de esta misma ciudad. **SEPTIMA: MARGINACIONES Y ACEPTACION.-** De la esta Escritura Pública de cesión y transferencia de participaciones sociales se tomará nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía en el respectivo protocolo, en el Registro Mercantil del cantón Manta y en los libros sociales correspondientes. Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura pública por convenir a sus respectivos intereses. **OCTAVA: LAS DE ESTILO.-** Sírvasse Señor Notario, agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura Pública. (Firmado) Abogado

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE  
SOCIOS DE LA COMPAÑIA CORDERO ESCOBAR PLACENCIA  
COESPLA CIA. LTDA., LLEVADA A EFECTO EN EL CANTON  
MANTA, EL 05 DE MAYO DEL AÑO 2006.**

En la ciudad de Manta, a los cinco días del mes de mayo del año 2006, en las oficinas situadas en la avenida trece y calle seis, siendo las 10h00, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **CORDERO ESCOBAR PLACENCIA COESPLA CIA. LTDA.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la codificación de la Ley de Compañías vigente.....

Preside la sesión la señora Jenny Catalina Placencia Bermeo, y actúa como Secretario de la Junta, el señor Orazio Silvani en su calidad de Gerente General.....

La Presidente dispone que el Secretario de la Junta cumpla con lo dispuesto en los artículos octavo y noveno del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas y que proceda a dar lectura a la lista de asistentes. El Secretario de la Junta forma el expediente del que habla el artículo veintisiete del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, abriéndolo con la lista de asistentes, la constancia de las participaciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que le corresponden, resultando que asiste los siguientes socios:.....

- **JENNY CATALINA PLACENCIA BERMEO**, propietaria de un millón novecientos mil (1"900.000) participaciones del valor de mil sucres cada una de ellas, que convertidas en dólares representan setenta y seis (76) participaciones sociales, las mismas que han sido pagadas en su totalidad.....
- **ALBERTO MAURICIO ARBOLEDA PLACENCIA**, propietario de cien mil (100.000) participaciones del valor de mil sucres cada una de ellas, que convertidas en dólares representan cuatro (4) participaciones sociales, las mismas que han sido pagadas en su totalidad.....

Los socios asistentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía **CORDERO ESCOBAR PLACENCIA COESPLA CIA. LTDA.**, el mismo que asciende a la suma de dos millones (2"000.000) de sucres, representado en dos mil participaciones sociales del valor de mil sucres cada una de ellas, capital social que convertido en dólares representan US\$ 80 (OCHONTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), el mismo que se encuentra pagado en su totalidad. Cada participación da derecho a voto en proporción a su valor pagado.....

Comprobando el quórum de instalación, los socios aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios para tratar el siguiente punto del orden del día:.....

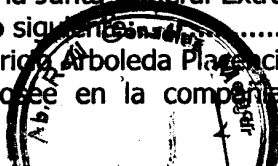
**1.- AUTORIZACION PARA QUE EL SEÑOR ALBERTO MAURICIO ARBOLEDA PLACENCIA, TRANSFIERA EL CIEN POR CIENTO DE SUS PARTICIPACIONES SOCIALES A FAVOR DE LA SEÑORA JENNY CATALINA PLACENCIA BERMEO.....**

La Presidente de la Junta declara legal y formalmente instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y manifiesta que se debe proceder de inmediato a resolver el punto del orden del día, acerca del cual los socios han sido debidamente informados con anterioridad.....

Con relación al único punto del orden del día, toma la palabra el secretario de la sesión, quien expresa que la Junta de Socios debe proceder a conocer y resolver sobre la autorización de transferencia de las participaciones sociales del señor Alberto Mauricio Arboleda Placencia a favor de la señora Jenny Catalina Placencia Bermeo.....

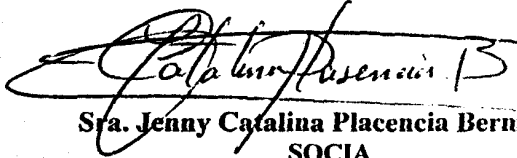
Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, por unanimidad de votos, resuelve lo siguiente.....

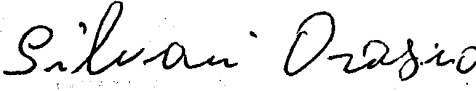
Se autoriza al señor Alberto Mauricio Arboleda Placencia, para que proceda a ceder el total de sus participaciones que posee en la compañía **CORDERO ESCOBAR PLACENCIA**

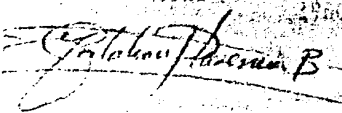


COESPLA CIA. LTDA., a favor de la señora Jenny Catalina Placencia Bermeo, para el efecto deberán suscribir la escritura pública correspondiente.....  
No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes se reinstala la sesión y se da lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia es suscrita por los asistentes con lo cual la Presidente de la Junta la declara concluida y la levanta a las 10h30 horas.

  
Sr. Alberto Mauricio Arboleda Placencia  
SOCIO

  
Sra. Jenny Catalina Placencia Bermeo  
SOCIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

  
Sr. Orazio Silvani  
GERENTE - SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004  


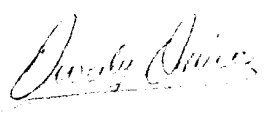


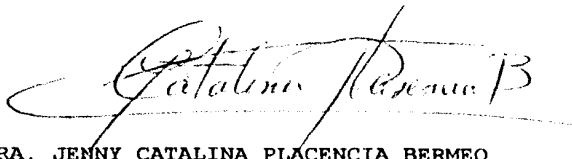
REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004  
RENU287007  
MNU

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004  
CERTIFICADO DE VOTACION  
91-0089  
NUMERO  
170882092  
LEONILA  
PLACENCIA BERMEO JENNY CATALINA  
APellidos y Nombres  
MANTA  
CANTON  
MANTA  
PROVINCIA  
MANTA  
Ecuador

Washington Zambrano Vélez, Matrícula Número Dos mil once del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta escritura a los otorgantes, por mi el Notario en alta y clara voz de principio a fin; se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy fe.

  
SR. ALBERTO MAURICIO ARBOLEDA PLACENCIA  
CEDENTE  
C. C. # 170928747-6

  
SRA. FLOR ARACELY QUIROZ HOLGUIN  
CEDENTE  
C. C. # 130785703-5

  
SRA. JENNY CATALINA PLACENCIA BERMEO  
CESIONARIA  
C. C. # 170602369-2

  
EL NOTARIO.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



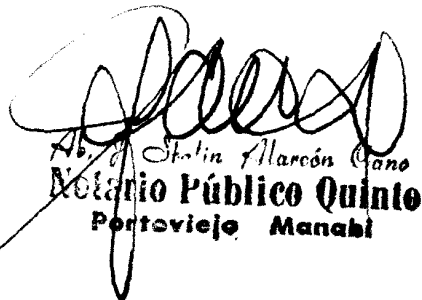
  
Abg. Raúl González Melgar  
NOTARIO TERCERO DE MANTA

NOTARIA 3ra DEL CANTON MANTA  
DOY FE Que la presente escriptura  
fue leg. Que me fue  
del interesado

30 AGO 2006

  
Ab. Raúl González Melgar

RAZON.- Dejo constancia que he procedido a tomar nota y marginar en la matriz (registro numero ciento cuarenta y seis) en el protocolo correspondiente del año 1996, en custodia y bajo mi cargo, la Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales de la Compañia Cordero Escobar Placencia Coespla CIA. Ltda., que otorgan los cónyuges Alberto Mauricio Arboleda Placencia y Flor Aracely Quiroz Holguin, a favor de la señora Jenny Catalina Placencia Bermeo, por medio de la escritura realizada en la Notaria Tercera del Cantón Manta, el veintinueve de junio de dos mil seis.- Portoviejo, 17 de julio de 2006.-

  
Ab. Estela Alarcón Cano  
**Notario Público Quinto**  
Portoviejo, Manabí



R.A . . .



ZON:

HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " CORDERO ESCOBAR PLACENCIA COESPLA CIA. LTDA. " DEL DIECISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, OTORGADA POR LOS SEÑORES : ALBERTO ARBOLEDA PLACENCIA y FLOR QUIROZ HOLGUIN, A FAVOR DE LA SEÑORA JENNY PLACENCIA BERMEO, MEDIANTE ESCRITURA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON, ABG. RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, EL DIA VEINTE Y NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.- HE DEJADO ARCHIVADO UN TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 21 DE JULIO DEL 2.006



*Abgda. Rocío Alvarán Cevallos*  
Registral de Comercio  
del Cantón Manta